



Libertad y Orden



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	14 de septiembre de 2020
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Hacienda – Subsecretaria de Rentas
Asunto:	Estudios Previos
Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido. Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
El Departamento de Nariño es una entidad territorial que posee personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio. De conformidad con el artículo 298 de Constitución Nacional, al ente territorial le corresponde ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, el Departamento produce bajo la modalidad de maquila Aguardiente Nariño y efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento vía impuesto al consumo y utilidad sobre su comercialización recursos destinados preferentemente a los servicios de salud, educación y recreación como lo establece la Ley 1816 de diciembre de 2016. De allí la necesidad de fortalecer esta renta a través de los conocimientos profesionales que se requieren para el proceso de registro de marca y etiqueta del producto Aguardiente Nariño. Con la nueva Ley 1816 de diciembre de 2016, los Departamentos están en la obligación de implementar y aplicarla en su jurisdicción; la cual establece: “El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre licores destilados es el obtener recursos los departamentos, con una finalidad social y de garantizar la protección a la salud pública. Para los efectos de la Ley, se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción, de ahí la importancia de que el producto se encuentre registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio con la finalidad de contar con los derechos de propiedad sobre el mismo. En este sentido la Gobernación de Nariño debe contar con un personal calificado que brinde su apoyo y soporte en el procedimiento de registro que permitan la protección industrial y derechos de autor, especialmente relacionado con registro de marcas y etiquetas, ya que así se garantiza que estas no sean utilizadas sin autorización de la entidad, por otras personas o entidades. De igual manera es importante resaltar que en la actualidad aguardiente Nariño cuenta con un posicionamiento derivado del registro marcario, el cual permite que los consumidores de este producto lo recuerden, de forma que puedan diferenciarlo de un licor igual o semejante ofrecido por otro productor o comercializador dentro del mercado de licores destilados. Así mismo, la marca representa en la mente del consumidor una determinada calidad del producto o servicio, así como reporta alguna emoción en el consumidor. Por lo tanto, es el medio perfecto para proyectar la imagen de la Oficina Aguardiente Nariño, su reputación y hasta su estrategia comercial. La Subsecretaria de Rentas no cuenta con personal de planta que pueda asumir estas actividades, al tratarse de actividades que requieren de conocimientos altamente calificados en el tema de registro marcario, razón por la cual es necesario adelantar la presente contratación mediante la cual se pretende conservar el posicionamiento de la marca en la Oficina Aguardiente Nariño. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Finalmente, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las actividades encomendadas al Departamento. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.	
2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	
2.1 Objeto:	El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico externo para el proceso de registro de solicitud en la plataforma SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando un constante seguimiento y estudio que ejerce la SIC sobre el proceso en mención.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA			
2.2 Clasificación UNSPSC:	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
	Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
	Clase	16	Servicios de Personal Temporal
	Producto	07	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
	CÓDIGO UNSPSC:		80111607
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 y 036 de 2019, 417 de 2020 y Acta de Posesión No. 132 de 2020.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día que efectivamente se haga el registro de solicitud en la plataforma SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.		
2.5 Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C		
2.6 Banco de Proyectos:	N/A		
2.7 Obligaciones específicas del Contratista:	1. Analizar la marca y etiqueta a registrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos legales acordes con la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina. 2. Realizar el registro de la marca y etiqueta a través de la Plataforma Tecnológica (Sistema de Propiedad Industrial – SIPI) de la Superintendencia de Industria y Comercio. 3. Realizar seguimiento y estudio de la evaluación que ejerce la SIC sobre el proceso de registro de la marca y etiqueta. 4. Verificar la Publicidad del nuevo signo a registrar en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando seguimiento al periodo de oposiciones. 5. Contestar las oposiciones presentadas sobre el nuevo signo a registrar en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio. 6. Analizar la decisión definitiva proferida por SIC, de ser adversa se entablará los recursos correspondientes. 7. Comunicar al Departamento de Nariño la decisión definitiva o resolución de Concesión de marca.		
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. 2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Presentar los informes que le indique el Supervisor. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. 8.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 8.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. 8.3 Informar al DEPARTAMENTO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, no obstante a lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de gestión de Seguridad en el Trabajo SG-SST. 8.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por EL DEPARTAMENTO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Administradora de Riesgos Laborales. 8.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. 12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento. 14. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto. 15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II 16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 17. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 18. El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 19. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.9 Obligaciones del Departamento:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Profesional Universitario Código 219, Grado 04, Adscrito al Despacho del Gobernador y cuyo propósito es “promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo”. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 6. Levantar y firmar las actas respectivas. 7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 8. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 12. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación los informes originales de supervisión para que hagan parte del expediente contractual. 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión del contrato y certificados de cumplimiento. 14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: <i>“Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”</i>. De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la <i>Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector</i> , tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: <i>legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo</i> , dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																			
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad - :	El Departamento requiere una persona jurídica que acredite experiencia en temas de registro marcario con el fin de proteger la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor y cuente con conocimientos jurídicos profesionales																		
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Deberá acreditar experiencia específica en el registro de marcas y etiquetas como mínimo de (5) registros ante la Superintendencia de Industria y Comercio.																		
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.																		
4.5 Justificación del valor del Contrato:	Como soporte del análisis económico del contrato, se debe dejar en claro que el valor estimado del presente contrato será mucho más bajo que el de otros servicios jurídicos externos contratados por el DEPARTAMENTO, ya que éste estará sujeto única y exclusivamente a realizar un solo objeto que es el registro de la marca y etiqueta de un producto.																		
	Así las cosas, los honorarios del CONTRATISTA, para el caso particular, se determinan en atención a la propuesta presentada por el mismo y a la idoneidad demostrada.																		
	Sin embargo, de acuerdo a la consulta de contratos con objeto similar en la plataforma de SECOP, se encontró el siguiente contrato:																		
	<table><tr><th colspan="4">Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el Departamento de Nariño</th></tr><tr><th>Contrato No.</th><th>Objeto</th><th>Valor</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>2092-2019 CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA - CAR</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ADEMÁS EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE MARCAS.</td><td>\$20.000.000</td><td>4 MESES</td></tr></table>				Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el Departamento de Nariño				Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo	2092-2019 CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA - CAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ADEMÁS EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE MARCAS.	\$20.000.000	4 MESES			
Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el Departamento de Nariño																			
Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo																
2092-2019 CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA - CAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ADEMÁS EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE MARCAS.	\$20.000.000	4 MESES																
4.6 Valor estimado del Contrato:	El valor del contrato es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.255.500).																		
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un único pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.255.500), que serán cancelados al cumplimiento íntegro de las obligaciones.																		
	<table><tr><th>No.</th><th>PAGOS</th><th>TOTAL CADA PAGO</th><th>%</th></tr><tr><td>1</td><td>PAGO 1</td><td>\$1.255.500</td><td>100%</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 1.255.500</td><td>100%</td></tr></table>				No.	PAGOS	TOTAL CADA PAGO	%	1	PAGO 1	\$1.255.500	100%	TOTAL		\$ 1.255.500	100%			
	No.	PAGOS	TOTAL CADA PAGO	%															
	1	PAGO 1	\$1.255.500	100%															
TOTAL		\$ 1.255.500	100%																
PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 4º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 5º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.																			
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2020, así:																		
<table><tr><th>CDP No.</th><th>FECHA</th><th>CUENTA</th><th>VALOR EN LA CUENTA</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr><tr><td>2020080024</td><td>05/08/2020</td><td>212102</td><td>\$1.255.500</td><td>\$1.255.500</td></tr><tr><td colspan="3">DESTINACIÓN DEL GASTO</td><td colspan="2">Funcionamiento</td></tr></table>					CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR EN LA CUENTA	VALOR A APROPIAR	2020080024	05/08/2020	212102	\$1.255.500	\$1.255.500	DESTINACIÓN DEL GASTO			Funcionamiento	
CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR EN LA CUENTA	VALOR A APROPIAR															
2020080024	05/08/2020	212102	\$1.255.500	\$1.255.500															
DESTINACIÓN DEL GASTO			Funcionamiento																



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																			
		FUENTE DE LOS RECURSOS						Recursos propios											
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE																			
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.																			
El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:																			
Ítem		Detalle																	
1		Anexo Contractual												✓					
2		Banco de Proyectos												N/A					
3		Certificado de Disponibilidad Presupuestal												✓					
4		Registro Presupuestal												✓					
5		Estudios Previos y Análisis del Sector												✓					
6		Propuesta o Cotización												✓					
7		Registro Único Tributario (RUT)												✓					
8		Formato Único Hoja de Vida SIGEP con los anexos respectivos												✓					
9		Copia cedula de ciudadanía												✓					
10		Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)												N/A					
11		Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)												✓					
12		Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)												✓					
13		Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)												✓					
14		Registro Nacional de Medidas Correctivas												✓					
15		Certificado de idoneidad, expedido por la dependencia que genere la necesidad.												✓					
16		Certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por la Subsecretaria de Talento Humano.												✓					
17		Garantía Única (si hubiera lugar)												N/A					
18		Pago Estampillas: Pro Desarrollo; Pro Cultura y Pro Udenar, o autorización para el descuento del valor estampillas, previo visto bueno del Secretario de Hacienda												✓					
19		Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)												✓					
20		Certificado Cuenta Bancaria.												✓					
21		Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)												✓					
22		Certificado Médico Salud Ocupacional												✓					
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en la inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.																			
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																			
De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.																			
Matriz del Riesgo																			
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																			
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

- c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- d) Que el presente contrato no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

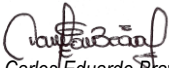
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA
COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: “Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.


VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretario de Hacienda


Proyectó: Carlos Eduardo Bravo
Abogado Subsecretaría de Rentas


Vo. Bo. Diana Alexandra Zambrano.
Subsecretaria de Rentas.